



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5952

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

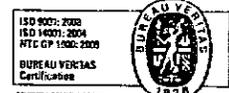
**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. **2005ER24808** del 15 de julio de 2005, el señor **ALBERTO SANCHEZ FRANCO**, representante legal de la sociedad **E/S INVERSIONES S & Q S.A.**, identificada con Nit. 830.112.110-4, solicitó autorización para la tala de un árbol, ubicado en espacio privado de la calle 142 No. 95 – 59 (Dirección antigua) hoy calle 146 A con calle 95 B esquina, barrio Suba Java 1 sector, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que mediante auto No. 2078 de fecha 10 de agosto de 2005, se avoco el trámite de la autorización.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico S.A.S. No. **9442** del 04 de noviembre de 2005, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un árbol, ubicado en la calle 142 No. 95 – 59 (Dirección antigua) hoy calle 146 A con calle 95 B esquina, barrio Suba Java 1 sector, localidad de Suba del Distrito Capital.





# 5952

Que mediante Resolución No. 3100 del 30 de diciembre de 2005, se autorizó a la sociedad **E/S INVERSIONES S & Q S.A.**, identificada con el Nit. 830.112.110-4, a través de su representante legal, para la tala de un árbol, ubicado en la calle 142 No. 95-5 9 (Dirección antigua) hoy calle 146 A con calle 95 B esquina, e igualmente determinó el valor por compensación establecida en **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 180.259.00)**.

Que la Resolución No. 3100 del 30 de diciembre de 2005, se notificó personalmente, el día 09 de febrero de 2006, con constancia de ejecutoria del 17 de febrero de 2006, al señor **HUMBERTO CÁRDENAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.089 de Bogotá, de conformidad a poder conferido por el señor **ALBERTO SANCHEZ FRANCO**, representante legal de la sociedad **E/S INVERSIONES S & Q D.C.**, identificada con Nit. 830.112.110-4, que reposa a folio 20 del expediente No. **DM-03-05-1266**.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. **006434** del 20 de marzo de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 3100 del 30 de diciembre de 2005, y de igual manera se cumplió con el pago de la compensación, el cual se encuentra dentro del expediente a folio 26.

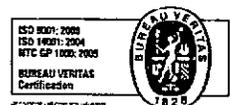
Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-05-1266**, encontrando el pago por evaluación y seguimiento, a folio 07.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en





NO 5952

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-05-1266**, toda vez que se llevó a cabo con el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-05-1266**, en materia de autorización a la sociedad **E/S INVERSIONES S & Q S.A.**, identificada con el Nit. 830.112.110-4, representada legalmente por el señor **ALBERTO SANCHEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.384, o quien haga sus veces por la Intervención de un árbol, ubicado en la calle 142 No. 95-59 (Dirección antigua) hoy calle 146 A con calle 95 B esquina, localidad de Suba del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NR 5952

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la sociedad **E/S INVERSIONES S & Q S.A.**, identificada con el Nit. 830.112.110-4, a través de su representante legal señor **ALBERTO SANCHEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.384, o quien haga sus veces, en la calle 142 No. 95-59 (Dirección antigua) hoy calle 146 A con calle 95 B esquina, localidad de Suba, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **28 NOV 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental *bl*

Proyectó: LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - Abogada  
Revisó : Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - Coordinadora Jurídica SFFS.  
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - SFFS. *bl*  
Expediente: DM-03-05-1266.





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE029579 Proc #: 2323535 Fecha: 2012-03-01 15:38  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)

**ALBERTO SANCHEZ FRANCO**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES S & Q S.A.

Calle 146 A con calle 95 B esquina (dirección nueva)

Tel: 6833681

Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-05-1266

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5952 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

